

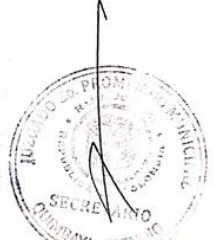
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023.
Días inhábiles: 8, 9, 15 y 16 de julio de 2023.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 18 de julio de 2023


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	DIANA PATRICIA LINARES
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2023-00254-00

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Por auto notificado el día 10 de julio de esta anualidad en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisble la presente demanda, al encontrarse que:

"Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que en el capítulo de pretensiones; no se discrimina uno a uno los valores que se pretenden cobrar por cada letra de cambio y los intereses debidamente discriminados con su respectiva fecha de causación.

Igualmente no se indicó en la demanda si conoce o no el correo electrónico del demandado, para efectos de su correspondiente notificación electrónica." Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ